



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Trujillo, 07 de septiembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLL-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000551-2022-P-CSJLL-PJ; así como el Oficio N° 0534-2022-ORHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ, remitido por la señora Coordinadora de Recursos Humanos y Bienestar Social; Expediente en el Sistema de Gestión Documental N° 009253-2022-MPU-CS; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y como máxima autoridad administrativa dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo establece el artículo 90° incisos 1, 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: A través del oficio del visto, la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social de esta Corte Superior de Justicia, solicita dar por concluida con eficacia anticipada al 04 de septiembre de 2022, la contratación en la modalidad de suplencia de Gonzáles Palacios Walter Fernando, en el cargo de Auxiliar Judicial, plaza N° 067166, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 000551-2022-P-CSJLL-PJ; por otro lado, propone la contratación en la modalidad de suplencia, a favor de Gonzáles Palacios Walter Fernando, en el cargo de Asistente Judicial, plaza N° 064057; y, Cuba Ramírez Ángela Rafaelita Ana, en el cargo de Auxiliar Judicial, plaza N° 067166, a partir del 05 de septiembre de 2022, al 04 de octubre de 2022; solicitando para tal efecto, se emita la Resolución Administrativa correspondiente.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ, emitida el 12 de octubre de 2020, se entiende por encargatura a la acción administrativa mediante el cual se encarga funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, con un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre por ausencia del titular. *La plaza vacante, tiene su origen en los supuestos establecidos en el artículo 61° (por promoción o ascenso del titular); artículo 44° (encargaturas, designación en cargos de confianza o como Magistrado Titular); y los literales a), b), c), g), j), k) del artículo 12° (por ausencia del*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

titular, sólo en casos de licencia sin goce de haber) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

CUARTO: El artículo 53° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: *“Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes”*. Sobre los contratos en la modalidad de suplencia, el artículo 61° del Decreto Supremo antes indicado señala: *“El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. **En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia”***.

QUINTO: Por otro lado, el artículo 17° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, posibilita que la autoridad administrativa pueda disponer en el mismo acto administrativo que, éste tenga **eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SEXTO: En tal sentido, estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes, a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de esta Corte Superior de Justicia, debiendo dar por concluida con eficacia anticipada al 04 de septiembre de 2022, la contratación en la modalidad de suplencia de Gonzáles Palacios Walter Fernando, en el cargo de Auxiliar Judicial, plaza N° 067166, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 000551-2022-P-CSJLL-PJ; y, ante el cumplimiento del perfil correspondiente, se debe autorizar la contratación en la modalidad de suplencia, a favor de Gonzáles Palacios Walter Fernando, en el cargo de Asistente Judicial, plaza N° 064057; y, Cuba Ramírez Ángela Rafaelita Ana, en el cargo de Auxiliar Judicial, plaza N° 067166, a partir del 05 de septiembre de 2022 al 04 de octubre de 2022.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA con *eficacia anticipada* al **04 de septiembre de 2022**, la contratación en la modalidad de suplencia de Gonzáles Palacios Walter Fernando, en el cargo de Auxiliar Judicial, plaza N° 067166, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 000551-2022-P-CSJLL-PJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la **contratación** temporal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de **suplencia, con eficacia anticipada a partir del cinco (05) de septiembre de 2022 al cuatro (04) de octubre de 2022**, a favor de:

CÓDIGO DE PLAZA	SERVIDORES CONTRATADOS	CARGO	TITULAR DE LA PLAZA
064057	GONZALES PALACIOS WALTER FERNANDO	ASISTENTE JUDICIAL	RODRÍGUEZ GUEVARA MIGUEL ERNESTO
067166	CUBA RAMÍREZ ÁNGELA RAFAELITA ANA	AUXILIAR JUDICIAL	CÁCERES FLORES JUAN ANTONIO

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, servidores mencionados y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

ELISEO GIAMPOL TABOADA PILCO
Presidente de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

